

# 10 PUNTOS PARA CONOCER LOS MASC

Valeria Armida Chávez Arzola

Gisele Karime Macías González

Karen Janeth López Gómez

Ilustraciones: Víctor Solís



INACIPE  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

*10 puntos para conocer los MASC*

## **10 puntos para conocer los MASC**

© Valeria Armida Chávez Arzola,  
Gisele Karime Macías González  
Karen Janeth López Gómez

© Instituto Nacional de Ciencias Penales

Instituto Nacional de Ciencias Penales  
Magisterio Nacional núm. 113, Col. Tlalpan,  
Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México

**Texto:** Valeria Armida Chávez Arzola  
Gisele Karime Macías González  
Karen Janeth López Gómez

**Ilustraciones:** Víctor Solís

**Revisión técnica:** Ariadna Salazar Quiñonez

**Corrección de estilo:** Víctor Fernando Gálvez García  
Irene Bárcenas Jara

**Diseño editorial:** Lizeth Violeta Méndez Guadarrama  
Daniel Leyte Muñiz

Primera edición, 2020

**ISBN:** 978-607-560-018-5

*Se prohíbe la reproducción parcial o total, sin importar el medio, de cualquier capítulo o información de esta obra, sin previa y expresa autorización del Instituto Nacional de Ciencias Penales, titular de todos los derechos.*

*Esta obra es producto del esfuerzo de investigadores, profesores y especialistas en la materia, cuyos textos están dirigidos a estudiantes, expertos y público en general. Considere que fotocopiarla es una falta de respeto a los participantes en la misma y una violación a sus derechos.*

*Las opiniones expresadas en esta obra son responsabilidad exclusiva del autor y no necesariamente reflejan la postura del Instituto Nacional de Ciencias Penales.*

# 10 PUNTOS PARA CONOCER **LOS MASC**

Valeria Armida Chávez Arzola  
Gisele Karime Macías González  
Karen Janeth López Gómez

Ilustraciones: Víctor Solís



· INACIPE ·

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

# Contenido

## Presentación

página 9

### 1 ¿Por qué son importantes?

página 11

### 2 Casos y autoridades

página 13

### 3 Principios

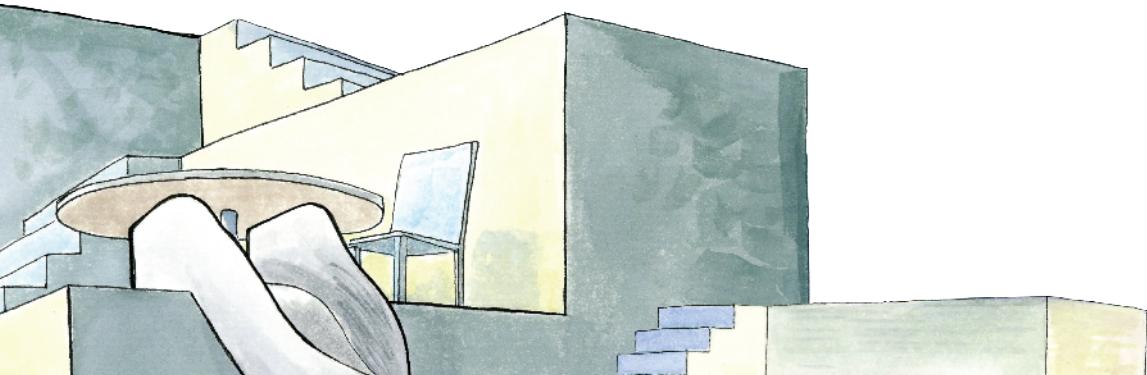
página 15

### 4 Etapas

página 17

### 5 ¿Quiénes participan?

página 19



## **6 Derechos y obligaciones de los participantes**

página **21**

## **7 Casos en los que no proceden**

página **23**

## **8 Registro del expediente y antecedentes penales**

página **25**

## **9 ¿Qué es el acuerdo reparatorio?**

página **27**

## **10 Conclusión anticipada y seguimiento del acuerdo reparatorio**

página **29**





# Presentación

Cuando una persona se ve involucrada en un problema, lo que más le interesa es resolverlo. Zanjar conflictos es una de las principales razones por las que se concibió el Derecho.

Pese a esto, las leyes suelen enfatizar los principios de justicia y equidad y, por paradójico que se antoje, acaban privilegiando el proceso y relegando la solución del asunto.

De esto se dieron cuenta los comerciantes hace cientos de años, cuando se embargaba una mercancía perecedera y se discutía a quién pertenecía y quién debía pagar por ella. Cuando el tribunal resolvía al respecto, ésta ya se había echado a perder. Por ello surgieron las lonjas y el Derecho Comercial.

Durante años, se sostuvo que el Derecho Penal no podía ajustarse a esta práctica, dado que no era la rapidez lo que importaba, sino el esclarecimiento de los hechos: que el culpable fuera castigado proporcionalmente y el inocente no fuera a prisión.

Ante la complejidad del mundo contemporáneo, sin embargo, se advirtió que no todos los delitos podían recibir el mismo tratamiento, y que el Estado no podía quedarse con las manos cruzadas ante la exigencia democrática.

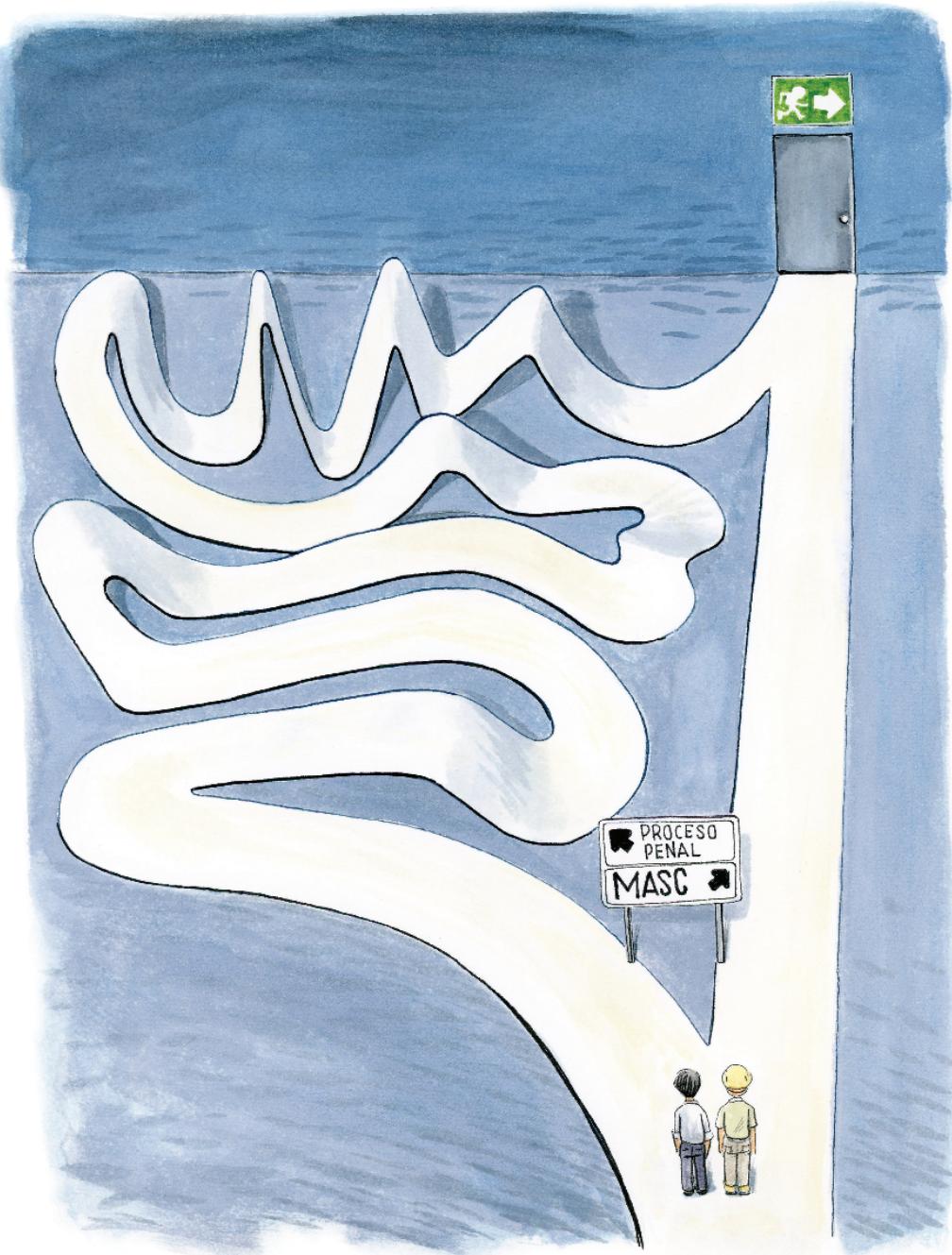
Con esta convicción, el 29 de diciembre de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la*

Federación la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, modificando el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Federal de Procedimientos Penales. Se buscaba desahogar la labor de fiscalías y tribunales pero, ante todo, dar respuestas eficaces a los problemas de la mujer y el hombre de a pie.

Este cuadernillo de divulgación pretende dar a conocer cómo funcionan los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), los casos ante los que puede acudirse a ellos, los alcances que tienen y las etapas que deben seguir quienes deciden acudir a ellos.

Como director del INACIPE, siempre he estado convencido de que las leyes farragosas y los procedimientos intrincados no sólo no resuelven problemas, sino que los agravan. En el mejor de los casos, sólo ayudan a quienes pueden darse el lujo de costear los servicios de un abogado. Considero también que, en la medida en que los ciudadanos conozcan su marco jurídico y exista una amplia cultura de la legalidad, tendremos una sociedad más incluyente y armónica.

GERARDO LAVEAGA  
Director General del Instituto Nacional  
de Ciencias Penales





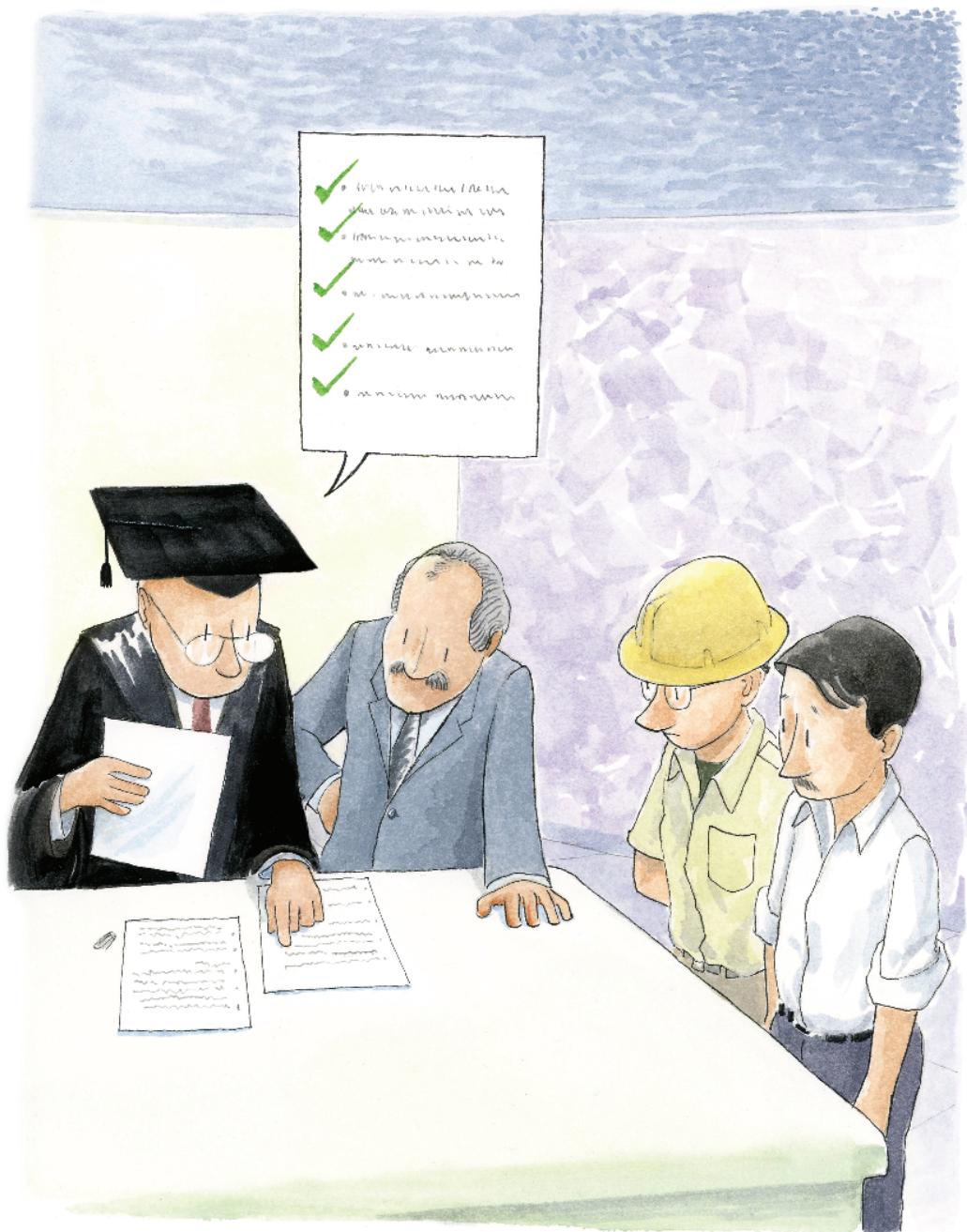
## ¿Por qué son importantes?

Pedro es un ciudadano que nunca había tenido un conflicto legal. Un día, su hijo tuvo que ser hospitalizado. Para hacer frente a los gastos generados por esta emergencia, Pedro dejó de pagar los recibos de electricidad de su hogar durante varios trimestres. Cuando el servicio eléctrico fue suspendido, optó por instalar un “diablito”. Al percatarse de este hecho, la autoridad competente lo denunció por robo equiparado.

Si Pedro tuviera que llevar un proceso ante el juez, tendría que invertir tiempo y recursos, lo que provocaría una afectación económica y disminuiría las posibilidades que tiene de pagar el adeudo y resarcir el daño. Los MASC permiten que casos como el de Pedro se solucionen de una manera más ágil.

La ley en la materia contempla tres Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias aplicables. Los tres exigen de un facilitador, que es el profesional certificado cuya función es propiciar la comunicación y el entendimiento mutuo entre los intervenientes en los mecanismos alternativos:

- **Mediación:** el facilitador únicamente propicia la comunicación y el entendimiento entre los intervenientes.
- **Conciliación:** el facilitador puede proponer a los intervenientes alternativas para la solución del conflicto.
- **Junta restaurativa:** el facilitador funge como puente de comunicación entre los intervenientes, con el objetivo de que la víctima u ofendido, el imputado y, en su caso, la comunidad afectada logren un acuerdo.



- ✓  *Wetenschappelijke gedachte*
- ✓  *Uitgewerkt en logisch*
- ✓  *Geen verwijzingen naar andere bronnen*



## Casos y autoridades

Las autoridades deben privilegiar la solución pacífica del conflicto a través de los MASC, siempre y cuando se reúnan los requisitos de procedencia y oportunidad.

**Procedencia:** se podrá solicitar su aplicación siempre y cuando el delito del que se trate cumpla con alguno de los siguientes tres supuestos:

- Que sea perseguible por querella o se trate de un delito en el que se admite el perdón de la víctima u ofendido.
- Que sea culposo.
- Que tenga carácter patrimonial y haya sido cometido sin violencia.

Para la elaboración de un plan de reparación del daño, se verificará que la media aritmética de la pena del delito no exceda de 5 años.

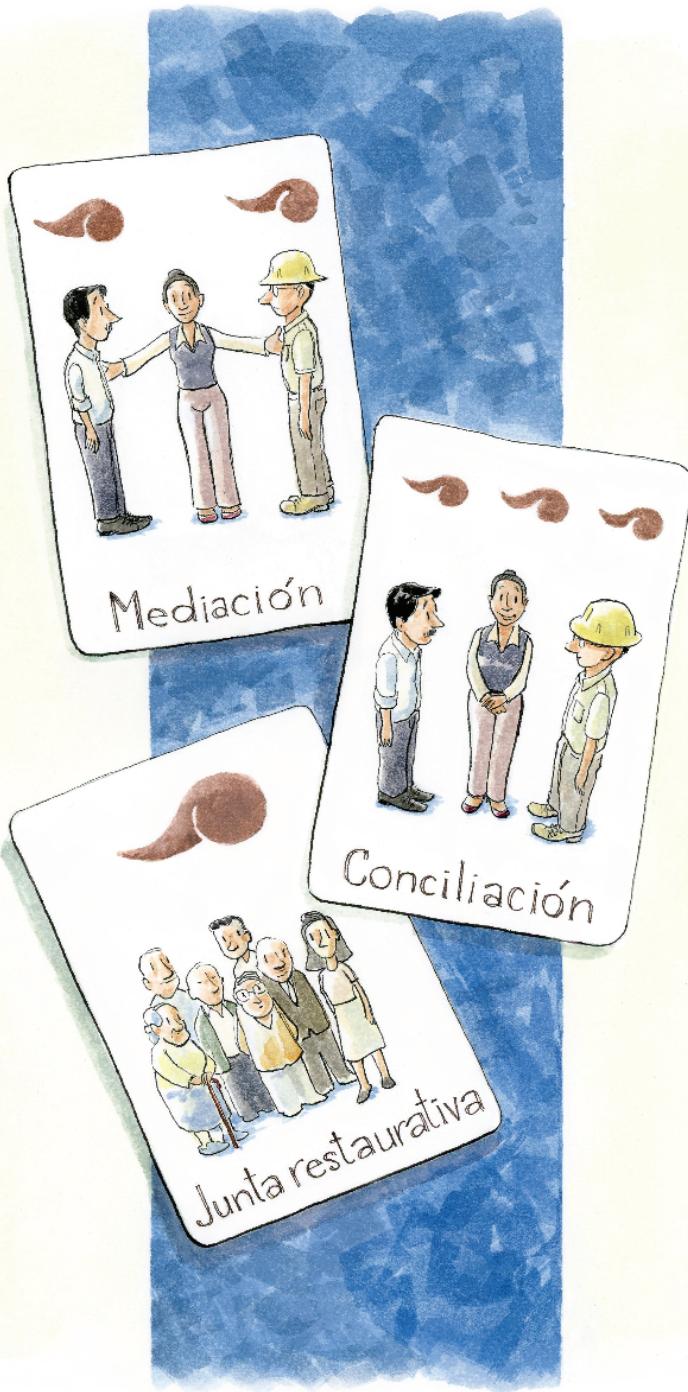
**Oportunidad:** cuando exista la voluntad de los intervenientes de participar en dicho procedimiento, será posible solicitar la aplicación desde la presentación de la denuncia

o querella y hasta antes de dictarse el auto de apertura a juicio oral.

La solicitud para la aplicación se realizará ante el Ministerio Público o el juez de control, dependiendo del momento procesal en el que se encuentre el conflicto penal.

**Ministerio Público:** el mecanismo alternativo se solicitará ante el Ministerio Público cuando la investigación se encuentre en la etapa inicial; es decir, desde el momento en el que se presenta la denuncia o querella y hasta antes de que el Ministerio Público formule la imputación en la audiencia inicial.

**Juez:** a partir de que el Ministerio Público realice la formulación de imputación y hasta antes de dictado el auto de apertura a juicio oral, la solicitud de la aplicación de los MASC se realizará ante el juez de control, quien, de considerarlo procedente, realizará directamente la derivación del expediente al órgano de mecanismos, ya sea el de la Fiscalía General de la República o el de las entidades federativas.





## Principios

Los MASC tienen principios que deben ser respetados tanto por el facilitador como por las personas que intervienen:

**Voluntariedad:** la participación de los intervenientes debe ser por decisión propia, libre de coacción.

**Información:** consiste en informar a los intervenientes, de manera clara y completa, sobre los MASC.

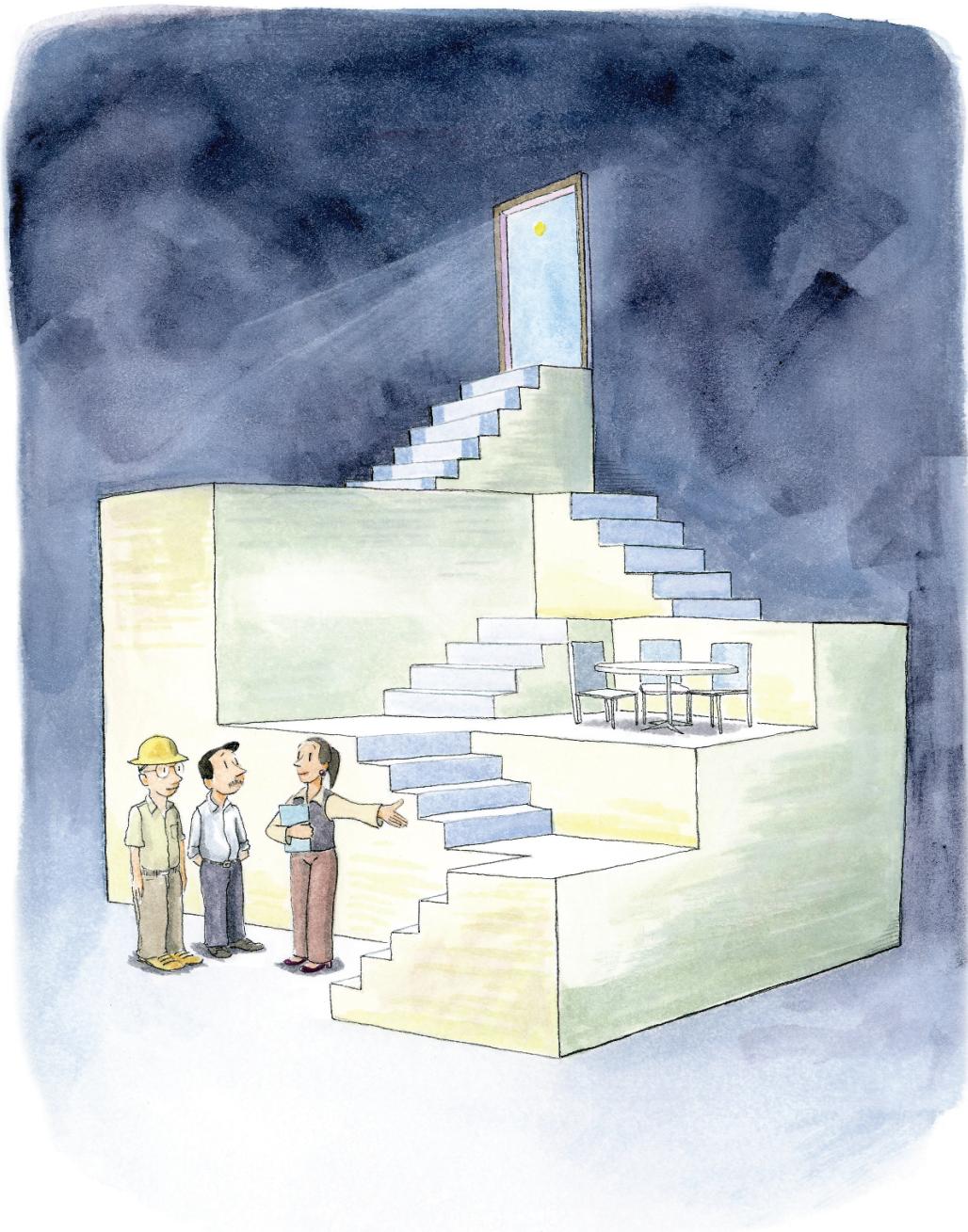
**Confidencialidad:** ninguna información tratada dentro de los MASC podrá ser divulgada ni utilizada en contra de los intervenientes dentro del proceso penal, salvo cuando se trate de un delito que se esté cometiendo o cuya consumación sea inminente y por el cual peligre la integridad física o la vida de una persona. En caso del último supuesto, el facilitador debe comunicarlo al Ministerio Público.

**Flexibilidad y simplicidad:** los MASC carecerán de formalidades y propiciarán un entorno idóneo para la manifestación de las propuestas de los intervenientes y la resolución por consenso de la controversia, usando un lenguaje sencillo y evitando, así, formalismos innecesarios.

**Imparcialidad:** los MASC deberán ser conducidos con objetividad, evitando la emisión de juicios, opiniones, prejuicios, favoritismos, inclinaciones o preferencias que concedan u otorguen ventajas a alguno de los intervenientes.

**Equidad:** se propiciarán condiciones de equilibrio entre los intervenientes.

**Honestidad:** los intervenientes y el facilitador deberán conducir su participación durante el desarrollo del MASC con apego a la verdad.





## Etapas

El facilitador podrá realizar reuniones individuales con cada uno de los interviniéntes, con la finalidad de conocer la perspectiva que tienen acerca del conflicto, informar al interviniénte en qué consisten los MASC y, en su caso, recabar su voluntad para participar en uno. Las etapas de un MASC son las siguientes:

**Introducción:** Se da la presentación de los participantes dentro de la sesión y se proporciona y aclara la información. El facilitador realiza una descripción de los MASC, informando características, etapas y, además:

- Los principios, derechos y obligaciones de los interviniéntes.
- Las reglas de comportamiento con las que se deberán conducir durante las sesiones.
- Los efectos legales del acuerdo reparatorio, que es el pacto con el que se pone fin a la controversia, total o parcialmente, y surte los efectos que señala la ley.

**Narración:** durante esta fase, los interviniéntes tendrán la oportunidad de contar la perspectiva que tienen acerca del conflicto.

**Clarificación de ideas y necesidades:** el facilitador pide a las partes que detallen o precisen algunos aspectos del conflicto que no hayan quedado claros.

**Generación y valoración de opciones:** una vez que se tiene claro el conflicto, se busca que cada uno de los interviniéntes genere una serie de propuestas para encontrar las posibles soluciones del conflicto. Posteriormente, ambas partes valorarán qué tan viable es cada una de las propuestas planteadas.

**Cierre o firma del acuerdo:** se deberá formalizar, estableciendo en un acuerdo las opciones que los interviniéntes consideraron como viables. Si las partes no lograron establecer acuerdos mutuos, se dará por concluido el MASC.





## ¿Quiénes participan?

Los participantes en los MASC son los siguientes:

**Intervinientes:** la víctima u ofendido y el imputado en carácter de solicitante o requerido, según corresponda.

**Facilitador:** profesional certificado del Órgano, cuya función es propiciar la comunicación y el entendimiento mutuo entre los intervenientes en los mecanismos alternativos.

**Órgano:** institución especializada en mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal de la Federación o de las entidades federativas.

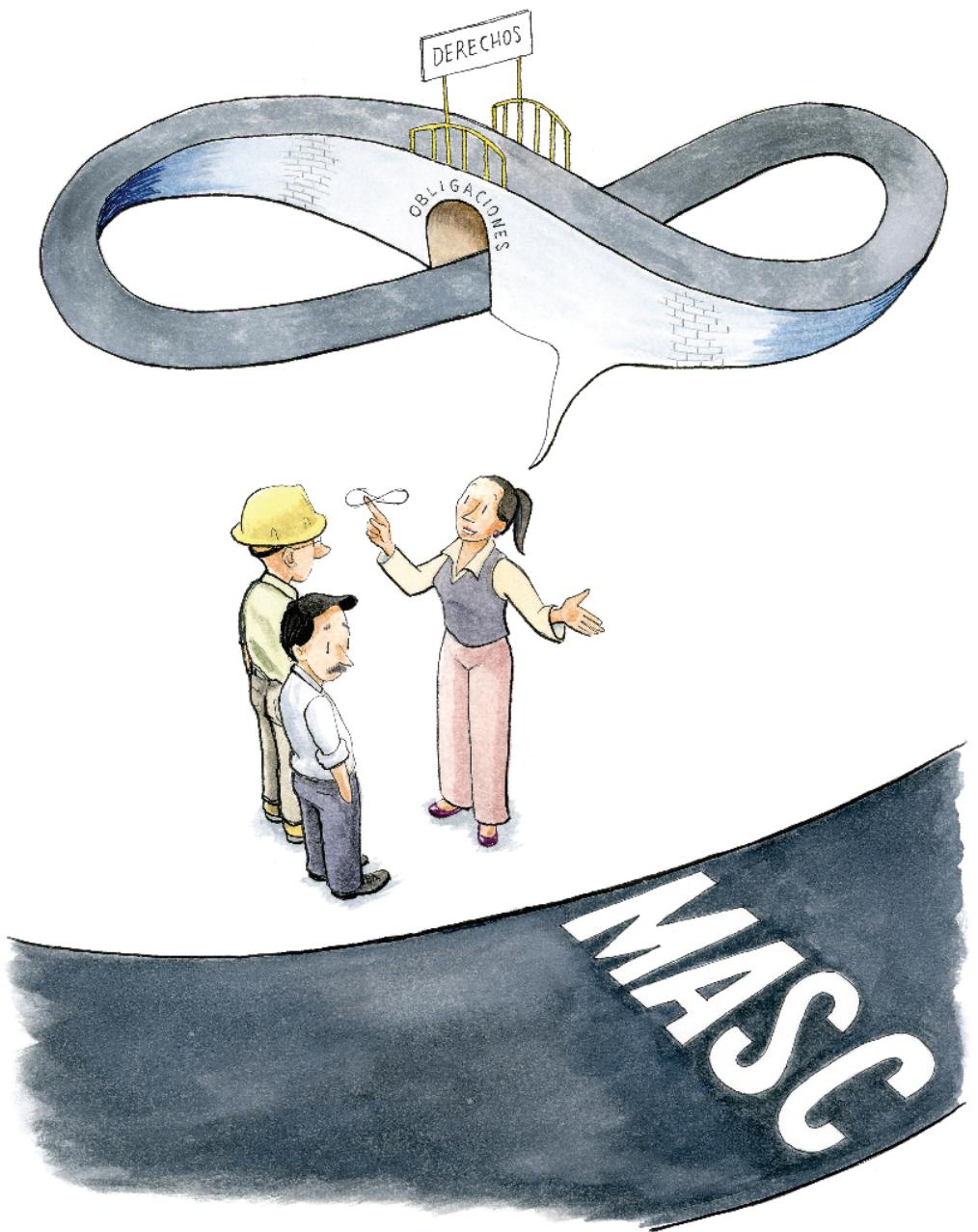
**Comunidad afectada:** representantes de la comunidad donde se cometió el hecho delictivo, que se hubiese visto afectada de manera indirecta por la comisión del delito.

Las reuniones de MASC se realizarán únicamente con la presencia de los intervenientes y, en su caso, de la comunidad afectada.

Durante el desarrollo de las reuniones, si los intervenientes así lo desean, podrán recibir orientación jurídica, para lo cual podrán estar acompañados de su abogado en las sesiones. Estos, sin embargo, no podrán intervenir en ellas.

Cuando los intervenientes sean integrantes de comunidades indígenas o personas que no entiendan el idioma español, deberán ser asistidos durante las sesiones por un intérprete, con la finalidad de salvaguardar sus derechos y respetar el principio de equidad que rige a los MASC.

Se destaca que los protagonistas dentro de una sesión serán los intervenientes (solicitante/requerido), la comunidad afectada, con el apoyo de un facilitador y, de forma excepcional cuando el asunto lo requiera, de expertos en la materia.





## Derechos y obligaciones de los participantes

### Derechos:

- Recibir información clara respecto a las características de los MASC, así como sus consecuencias legales.
- Solicitar la sustitución del facilitador cuando consideren que existe alguna causa justificada que obstaculice el normal desarrollo del mecanismo alternativo.
- Recibir un servicio acorde con los principios y derechos previstos en la ley.
- Participar libre de intimidaciones para someterse a un MASC.
- Expresar libremente sus necesidades y pretensiones.
- Dar por concluida su participación en cualquier momento, siempre y cuando no hayan suscrito el acuerdo reparatorio.
- Intervenir en todas las sesiones.
- Solicitar la intervención de auxiliares y expertos cuando lo consideren necesario.

### Obligaciones:

- Acatar los principios y reglas que rigen a los MASC.
- Conducirse con respeto y observar buen comportamiento durante las reuniones.
- Cumplir con los acuerdos a que se lleguen como resultado de la aplicación de un MASC.
- Asistir a cada una de las sesiones personalmente o por conducto de su representante o apoderado legal.





## Casos en los que no proceden

Una vez que el Ministerio Público o el juez, según sea el caso, verifiquen que el asunto cumple con los requisitos de oportunidad y procedencia, y, además, la víctima u ofendido esté de acuerdo con solicitar el inicio del MASC, se notificará al respectivo órgano de mecanismos alternativos. En los siguientes casos, no procede la aplicación de un MASC:

- Cuando la autoridad que remite la derivación no haya proporcionado los datos necesarios; es decir, que no se encuentre a alguno de los intervenientes plenamente identificado o no se cuente con algún dato de localización para invitarlo a participar en el mecanismo.
- Cuando se trate de un delito que no sea susceptible de resolverse mediante un mecanismo alternativo; es decir, que no cumpla con alguno de los requisitos de procedencia.
- Cuando se verifique que el asunto no cumple con los requisitos de oportunidad; es decir, que ya se dictó el auto de apertura a juicio oral.
- Cuando el facilitador verifique que el imputado celebró anteriormente un acuerdo reparatorio por el mismo delito doloso.
- Cuando fue incumplido algún acuerdo anterior.
- Cuando se trate de delitos de violencia familiar o sus equivalentes en las entidades federativas.
- Cuando la media aritmética de la pena del delito exceda de 5 años no será procedente un plan de reparación del daño.

En caso de que el órgano de mecanismos haya negado la admisión de un asunto para la aplicación de un MASC, por considerar que no cumplía con los requisitos de oportunidad y de procedencia o porque el oficio de derivación no contenía los datos necesarios, la autoridad que derivó el asunto podrá solicitar la reconsideración de la admisión.





# 8

## Registro del expediente y antecedentes penales

El Registro Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal es una plataforma digital, administrada por el Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Es obligación para los órganos especializados contar con una base de datos que contenga el número de asuntos que ingresaron, el estatus en el que se encuentran y el resultado final de cada uno de ellos.

Lo anterior es necesario para que el Ministerio Público y el juez, a través del facilitador, verifiquen si el imputado se encuentra en posibilidades de celebrar un acuerdo reparatorio o si se encuentra impedido para hacerlo.

El registro de un mecanismo alternativo es el documento en el que se informa si el imputado ha celebrado un acuerdo reparatorio con anterioridad. Este, por cierto, no es considerado un antecedente penal.

La constancia de antecedentes penales federal es un documento emitido por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social (OADPR), con el objetivo de saber si una persona ha sido condenada por haber cometido un delito a través de una sentencia firme dictada por un órgano judicial.

La constancia, generada por el registro de un MASC, puede ser utilizada, única y exclusivamente, por el agente del Ministerio Público o el juez con el objetivo de impedir que el imputado firme un segundo acuerdo reparatorio de manera indebida.

En las constancias solamente se señalará si la persona ha celebrado un acuerdo reparatorio o no, lo cual no puede ser utilizado para determinar la responsabilidad del imputado acerca de un delito. Por esta razón, dicha constancia no puede ser considerada, por ningún motivo, como un antecedente penal.





## ¿Qué es el acuerdo reparatorio?

Si las partes logran establecer acuerdos que pongan fin total o parcial a la controversia, el facilitador realizará un acuerdo reparatorio. Este documento, entre otras formalidades, debe contener los datos generales de los interviniéntes. En él se describirán, de forma precisa, los acuerdos establecidos.

### Tipos de acuerdos

**Acuerdo reparatorio de cumplimiento inmediato:** cuando las obligaciones contraídas por los interviniéntes dentro del acuerdo reparatorio puedan cumplirse al momento en el que se realiza la firma del instrumento, y una vez aprobado por la autoridad derivante, se dan por solventadas todas y cada una de las cláusulas que forman parte de este.

**Acuerdo reparatorio de cumplimiento diferido:** será considerado de cumplimiento diferido cuando se cumpla de manera aplazada de conformidad con el tiempo, modo y lugar establecidos por los interviniéntes, cuyo plazo no podrá ser mayor a 3 años.

### Aprobación del acuerdo

Una vez que los interviniéntes se encuentran conformes con el acuerdo alcanzado, el facilitador lo remitirá al Ministerio Público o al juez, según corresponda, para que lo apruebe o no, cuidando que no se trate de un acuerdo que sea desproporcional; la autoridad que derivó el expediente deberá aprobar también el cumplimiento de este.

### Efectos del acuerdo reparatorio

**Cumplimiento:** una vez que los interviniéntes hayan dado cumplimiento total a las obligaciones pactadas en el acuerdo reparatorio, se dará por concluido el asunto.

**Incumplimiento:** en caso de que alguno de los interviniéntes incumpla total o parcialmente las obligaciones establecidas en el acuerdo reparatorio, el Ministerio Público o el juez, según corresponda, continuarán con el proceso penal ordinario.





## Conclusión anticipada y seguimiento del acuerdo reparatorio

El facilitador puede dar por concluido de manera anticipada el MASC cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- Si alguno de los intervenientes revela información confidencial.
- Si es voluntad de alguno de los intervenientes.
- Si hay inasistencia injustificada a las sesiones por más de una ocasión por parte de alguno de los intervenientes.
- Si el facilitador observa que los intervenientes mantienen posiciones firmes y se rehusan a llegar a un resultado que solucione el conflicto.
- Si alguno de los intervenientes es irrespetuoso, agresivo, tiene intención dilatoria del mecanismo o por incumplimiento del acuerdo reparatorio.

El órgano contará con un área de seguimiento, cuya función es la de monitorear e impulsar que los intervenientes cumplan con las obligaciones pactadas en el acuerdo a través de citas, llamadas telefónicas, apercibimientos, visitas de verificación, entrega y recepción de documentos.

En caso de considerarlo pertinente, el personal de seguimiento puede realizar reuniones de revisión para verificar los motivos del incumplimiento y, cuando las partes así lo requieran, valorará la posibilidad de realizar modificaciones al acuerdo. Si las partes decidieron realizar modificaciones al acuerdo, nuevamente se deberá enviar al Ministerio Público o juez, según sea el caso, para que se aprueben las modificaciones realizadas.



*10 puntos para conocer los MASC*, edición al cuidado de la Dirección de Publicaciones y Biblioteca del Instituto Nacional de Ciencias Penales, se terminó de imprimir y encuadrinar en febrero de 2020 en Guimark Total Quality S.A. de C.V., Carolina 98, Despacho 101, Col. Ciudad de los Deportes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03710, Ciudad de México.

El tiraje consta de 2 000 ejemplares.



· INACIPE ·

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

visítanos en:  
[www.inacipe.gob.mx](http://www.inacipe.gob.mx)

